



Resolución Jefatural No. 297 2003-AGN/J

Lima, 03 NOV. 2003

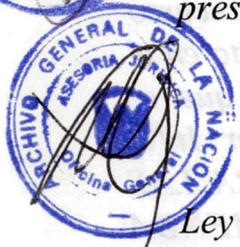
VISTO el Informe N°238-2003-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por doña IRMA JUSTINA SALAS OLIVEROS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA CON RETENCION DE DOMINIO**, que obra en los registros del Ex - Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por **MUTUAL DE VIVIENDA PERU**, a favor de don **SEBASTIAN MAURO SOLIS DE LA CRUZ** y su doña **IRMA JUSTINA SALAS OLIVEROS**, con fecha 13 de mayo de 1992, folio 9107 Vuelta, del Protocolo N° 701 y consta de 07 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUTUAL DE VIVIENDA PERU, Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del **Doctor Julio Antonio del Pozo Valdez**, Notario Público de Lima, quien **TOMARA LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUTUAL DE VIVIENDA PERU, Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

  
Teresa Carrasco Cavero  
JEFA  
Archivo General de la Nación





Resolución Jefatural No. ~~297~~ 2003-AGN/J

Lima, 03 NOV. 2003

**VISTO** el Informe N°238-2003-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña IRMA JUSTINA SALAS OLIVEROS**;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA CON RETENCION DE DOMINIO**, que obra en los registros del Ex - Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por **MUTUAL DE VIVIENDA PERU**, a favor de **don SEBASTIAN MAURO SOLIS DE LA CRUZ** y su **doña IRMA JUSTINA SALAS OLIVEROS**, con fecha 13 de mayo de 1992, folio 9107 Vuelta, del Protocolo N° 701 y consta de 07 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUTUAL DE VIVIENDA PERU, Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, ~~por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen;~~ en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del **Doctor Rafael Chepote Coquis**, Notario Público de Lima, ~~quien TOMARA LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUTUAL DE VIVIENDA PERU, Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX - NOTARIO REFERIDO,~~ con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

8



Teresa Carrasco Caveró  
JEFA  
Archivo General de la Nación

